

de haberse en el año de los Cavalleros Reales
 para librarlos en Propio al año cada uno
 por quatro mill mrs. v. por su salario el
 tal año que cumple este mes y a los tres
 los ^{nos} asuientos de cada uno y a los tres
 Lloreros a cien R. cada uno que siner de
 niadas de lo queda de costa por el dho año -

Proclamar

Los S. Don Fran. Xavier de Linares Don
 Augustin Romero, Don Pedro Tacon Comis.
 para las Provisiones de Proclamar en dho
 que Dios quier dixer en la presente ciudad
 lo acordada que se experimenta la Superior
 Resolución sobre los medios que se consideraron
 para la dho Proclamar, como ni tampoco
 haues tenido efecto otros que se propalaron
 en las mismas Provisiones, y solo tubo efecto
 el Arrendam. de Salas y hornos de Almirante
 de que ya tiene ddo cuenta a esta ciudad
 con sus costos medos no an cesado ni cesan
 de dar las Provisiones que ellos facilitan p.
 el aprompto en parte de las Provisiones res.
 sarian a tan grave asunto, pero teniendo Pro-
 vido en quanto les a sido doble al comercio
 y vecinos a las Demonstraciones que suafues les
 Dize al mayor lusim. lo que algunos estan pro-
 vicando, y otros la Reconocion tibios, sin dnda
 por parecerles, lleva mayor Dilacion de tiempo
 el efecto de un acto, para Poderlos con mayor
 y presentarse a Colocar, esperar que la actividad
 y celo desta ciudad se dha facilitas quanto
 medio Considere se puedan tomar arreglados
 ala R. cedula de M. y despacho del R. con. de
 Carilla que por su parte estan promptos a continuar
 sin omision quanto por esta via se les encierpre
 quien entendida de la Propos. dho queriendo su
 especial desca en conformidad del Amor y celo con que
 siempre sea el merado en el R. de Camine, tenga

